

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2017-0571-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la patente de invención “COMPUESTOS ORGÁNICOS”

NOVARTIS AG, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2011-0051)

Patentes, dibujos y modelos

VOTO 0575-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO..- San José, Costa Rica, a las once horas con cinco minutos del veintiséis de octubre del dos mil diecisiete.

Recurso de Apelación presentado por la licenciada **Marianella Arias Chacón**, mayor, casada, Abogada, vecina de San José, titular de la cédula de identidad número 1-0679-0960, en su condición de apoderada especial de la empresa **NOVARTIS AG**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Lichtstrasse 35 CH-4056 Basel (CH), Suiza, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 10:07:17 horas del 31 de agosto de 2017.

Redacta la juez Díaz Díaz; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:07:17 horas del 31 de agosto de 2017, se resolvió: “... *I. Rechazar las reivindicaciones 9 a 11 y 13. II. Aceptar las reivindicaciones 1 a 1 a 8, 12 y 14 presentadas por el solicitante el veintisiete de enero de dos mil once; las cuales se renumeran 1 a 10. III. Modificar el título de la solicitud para que se lea: “Compuestos antagonistas del receptor CXCR2” ...*”.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha 12 de setiembre de 2017, visible a folio 41 del expediente de origen, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal en fecha 19 de octubre de 2017, la licenciada **Marianella Arias Chacón**, en la representación dicha manifestó: “... *Mi representada no tiene interés en proseguir con la apelación de la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual que denegó las reivindicaciones 9 a 11 y 13 de esta patente. Por dicha razón desisto del recurso de revocatoria y apelación, y solicito se continúe con el trámite de inscripción de esta patente. ...*” (folio 11 del legajo de apelación)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento interpuesto por la licenciada **Marianella Arias Chacón** en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte de la aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación interpuesto, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la licenciada **Marianella Arias Chacón**, en su condición de apoderada especial de la empresa **NOVARTIS AG**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 10:07:17 horas del 31 de agosto de 2017. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**-

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55